

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JOEL FANDIÑO GONZALEZ**DEMANDADO:** AFP PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A – SURA S.A OTRO.**EXPEDIENTE No:** 2018-00721.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, número de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada de la parte actora Dra. CLAUDIA MORENO GUZMAN, la apoderada de la parte demandada Dra. LUZ STELLA GOMEZ y la apoderada de la interviniente SURA Dra. ERIKA JULIANA CASTELLANOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas para la audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada AFP PROTECCION S.A., a reconocer y pagar al demandante señor JOEL FANDIÑO GONZALEZ, la pensión de invalidez a partir del 01 de mayo de 2018 o cuando se pruebe el retiro del sistema general de pensiones, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, junto con las mesadas adicionales, y su respectivo retroactivo pensional, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago, conforme al IPC certificado por el DANE, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la interviniente SEGUROS DE VIDA SURAMERCIANA S.A., a pagar la suma adicional a efectos de completar el capital para financiar la pensión reconocida al señor JOEL FANDIÑO GONZALEZ, conforme lo expuesto.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás suplicas de esta demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada AFP PROTECCION S.A. Inclúyase en la liquidación la suma de tres (3) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La parte demandada e interviniente interponen recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual, por haberse formulado dentro del término legal, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

El Secretario Ad hoc

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

ram